

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL LA INMACULADA

Licencia de funcionamiento N° 3568 de Nov. 24/04  
Emanada de la Secretaria de Educación Departamental  
Nit. 802006892-1 DANE 108137000038

Kra 16 No 9 – 24 Tel: 3017034269, EMAIL- lainmaculada.institucioneducat@gmail.com Campo de la Cruz (Atlántico)

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ESTABLECIMIENTO : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA**

**MUNICIPIO : CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**

**CONTRATISTA : ORLANDO JOSE POLO PADILLA  
CC. 8.642.319 Sabanalarga-Atlántico**

**NÚMERO DE CONTRATO:2026-003**

**MAROVIA REALES PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.532.339** expedida en Soledad – Atlántico, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA** con Nit. **802006892-1** Y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del art. 100 y el art. 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del fondo de Servicios Educativos, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **ORLANDO JOSE POLO PADILLA**, con cédula de ciudadanía o NIT. **8.642.319** quien se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrá por las normas de la ley de contratación especial y de acuerdo al Manual de contratación Institucional y específicamente por las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme al Régimen Especial de Contratación, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal realizará todo el proceso normativo de SECOP II, para así determinar si la persona natural o jurídica, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con toda idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siendo necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
2. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA**, requiere de los servicios de implementación de la plataforma angela 1290 para el procesamiento de la información académica y convivencial de la institución, ajustado a las disposiciones reglamentarias del decreto 1290 del año 2009
3. Que, en cumplimiento de lo previsto en el Régimen Especial de Contratación, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.
4. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se tendrá en cuenta los fondos correspondientes a la vigencia fiscal 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL LA INMACULADA

Licencia de funcionamiento N° 3568 de Nov. 24/04

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 802006892-1 DANE 108137000038

Kra 16 No 9 – 24 Tel: 3017034269, EMAIL- lainmaculada.institucioneducat@gmail.com Campo de la Cruz (Atlántico)

**PRIMERA. OBJETO: SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ANGELA 1290 PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290 DEL AÑO 2009** según detalle específico

DETALLE	CANTIDAD
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ANGELA 1290 PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290 DEL AÑO 2009	1

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A. DEL CONTRATISTA:**

- 1) Estar afiliado sistema de seguridad social integral (pensión, salud y ARL), y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 2). Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

**B. DEL CONTRATANTE:**

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como estampillas a la secretaría de Hacienda Departamental.

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE \$(4.000.000)**, el cual se cancelará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y una vez culmine el servicio y se firme el visto bueno de parte de los órganos de control (Rector o Consejo Directivo), mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

**PARÁGRAFO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA realizará en el pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contratose estipuló por el término de 4 días a partir de la firma de éste.

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL LA INMACULADA

Licencia de funcionamiento N° 3568 de Nov. 24/04  
Emanada de la Secretaria de Educación Departamental  
Nit. 802006892-1 DANE 108137000038

Kra 16 No 9 – 24 Tel: 3017034269, EMAIL- lainmaculada.institucioneducat@gmail.com Campo de la Cruz (Atlántico)

**QUINTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA, de conformidad con el régimen especial de contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acreditasu capacidad profesional para la prestación del servicio.

**SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos del régimen especial de contratación.

**SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declarabajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Régimen Especial de Contratación.

**OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

**NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

**DÉCIMA: MULTAS.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

**DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registró presupuestal.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá el RECTOR de la institución o el CONSEJO DIRECTIVO de la misma, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales.
- c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de la terminación del servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL LA INMACULADA

Licencia de funcionamiento N° 3568 de Nov. 24/04

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 802006892-1 DANE 108137000038

Kra 16 No 9 – 24 Tel: 3017034269, EMAIL- lainmaculada.institucioneducat@gmail.com Campo de la Cruz (Atlántico)

**DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad Campo de la Cruz - Atlántico. Este contrato se rige por el Régimen Especial de Contratación.

**DECIMO CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal **artículo 2.1.2.02.02.008.12 Uso portal académico** y de la vigencia fiscal de 2026.

Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de Campo de la Cruz– Atlántico, el día 27 de abril de 2026.

**MAROVIA REALES PADILLA**  
C.C 22.532.339 Soledad- Atlántico  
**RECTORA**

**ORLANDO JOSE POLO PADILLA**  
C.C. 8.642.319 de Sabanalarga - Atlántico  
**CONTRATISTA**